



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 005 - 2019 - MINAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna – Aurora Alta, 14 ENE. 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Decreto Supremo Nº 011-2014- MINAGRI**, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, con el objetivo de elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, coordinada multisectorialmente; la finalidad es generar oportunidades locales para el desarrollo de las actividades económicas, con enfoque de inclusión de las familias menos favorecidas en el ámbito de intervención del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro;

Que, conforme lo dispuesto en el literal d) del **artículo 4º** del **Decreto Supremo Nº 011-2014- MINAGRI**, el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM tiene como uno de sus ejes principales de intervención *"Inclusión, infraestructura, servicios públicos y seguridad alimentaria"*, concordante con el literal a) del artículo 5º del mismo cuerpo normativo el cual señala como línea de acción la *"formulación y ejecución de proyectos de inversión pública con fines de desarrollo y mejora en la prestación de los servicios"*, dentro de su ámbito de intervención.

Que, mediante **Resolución Ministerial Nº 0554-2014-MINAGRI** de fecha 02 de octubre del 2014, se aprobó el Manual de Operaciones del PROVRAEM, la misma que constituye el documento técnico normativo de gestión, que establece los objetivos, dependencias, funciones, estructura orgánica y principales procesos; tiene entre sus funciones promover y ejecutar programas, proyectos y actividades con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental;

Que, dentro de la estructura orgánica funcional establecido en el Manual de Operaciones del PROVRAEM, se cuenta con la Dirección de Infraestructura Rural como órgano de apoyo encargado de *programar, dirigir, controlar, supervisar y ejecutar las*





Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 005 - 2019 - MINAGRI-PROVRAEM/DE

actividades, programas y proyectos de inversión pública de infraestructura orientada al desarrollo rural;

Que, mediante **Informe Nº 006-2019-MINAGRI-PROVRAEM-DIR**, la Dirección de Infraestructura Rural solicita la designación de Inspector para el control y fiscalización en la ejecución de la Obra: *"Mejoramiento, Ampliación y Construcción del Sistema de Riego parte alta (Mayoarma – Pallccapuquio - Asnace), parte baja (Punrupuquio – Piñapuquio - Marco Era) del C.P de Anta y Chinchipampa - Chicuro del C.P Pichos, distrito de Huaribamba - Tayacaja – Huancavelica"* y propone al Ing. Guido Tulio Albújar Pérez trabajador CAS, Especialista de Infraestructura Rural, a fin de que se le designe como Inspector de Obra, conforme regula el artículo 159º del Reglamento de la Ley Nº 30225, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF;

Que, la ejecución de las obras publicas por Administración Directa se encuentra regulada por la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, dicho dispositivo legal establece en su numeral 7) del artículo 1º *"La entidad designará al ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios; o al **ingeniero inspector**, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente"*.

Que, además supletoriamente, el artículo 159º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo Nº 350-2015-EF: *"Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo **permanente y directo**, con un **inspector** o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra"*.



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 005 - 2019 - MINAGRI-PROVRAEM/DE

En uso de las facultades conferidas por los literales "u" del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, aprobado con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a partir de la fecha, como **INSPECTOR DE OBRA** al Ingeniero Civil **Guido Tulio Albújar Pérez** en la ejecución de la Obra: "Mejoramiento, Ampliación y Construcción del Sistema de Riego parte alta (Mayoarma – Pallccapuquio - Asnace), parte baja (Punrupuquio – Piñapuquio - Marco Era) del C.P de Anta y Chinchipampa - Chicuro del C.P Pichos, distrito de Huaribamba - Tayacaja – Huancavelica", el mismo que se viene ejecutando por la modalidad de Administración Directa y con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo 2°.- DISPONER brindársele las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, debiendo además velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, bajo responsabilidad funcional.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Dirección de Infraestructura Rural, realizar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4°.- NOTIFICAR el presente acto Resolutivo al precitado Profesional, a los órganos estructurados de la Institución y demás instancias pertinentes para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO
PROVRAEM

Ing. Arturo Alarcón Tanta
DIRECTOR EJECUTIVO